



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Trece de mayo dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N. ° 2019-01096-00

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha gestionado la notificación de los demandados pese a que no se encuentran medidas cautelares pendientes por perfeccionar, se requiere a la parte demandante para que realice dicha notificación en debida forma, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 080
fijado hoy 14 DE MAYO DE 2021

LL